



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1994/14/Add.1
5 de agosto de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
46º período de sesiones
Tema 6 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE
SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN
PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES:
INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE
LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

La situación en Timor oriental

Nota de la Secretaría

Adición

Comentarios del Gobierno de la República de Indonesia en relación
con la declaración de consenso del Presidente acerca de la situación
de los derechos humanos en Timor oriental aprobada por la Comisión
de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones

1. El 9 de marzo de 1994, en su 50º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó por consenso una declaración del Presidente acerca de la situación de los derechos humanos en Timor oriental.
2. Indonesia aprecia que no se adoptara un criterio de enfrentamiento, gracias a lo cual se ha llegado a un consenso respecto de la declaración. A lo largo del proceso de consulta y negociación, que se ha caracterizado por la buena voluntad y la franqueza, las delegaciones interesadas, a saber, la troica constituida por la Unión Europea, Portugal e Indonesia, han tenido ocasión de presentar casos y aclarar puntos y de mejorar así el entendimiento mutuo acerca del problema general y de las cuestiones decisivas que se

plantean. El Gobierno de la República de Indonesia tiene la esperanza de que pueda mantenerse este espíritu de entendimiento que constituirá una buena base para infundir un espíritu constructivo y positivo a la letra de la declaración.

3. La declaración del Presidente es una declaración de consenso, que incluye un conjunto de compromisos por parte de los miembros de la Comisión y de todos los gobiernos observadores interesados, en particular Portugal. El Gobierno de la República de Indonesia está haciendo todo lo posible por respetar el consenso, por lo que es justo esperar que todos los demás, incluido Portugal, respeten y observen sinceramente la totalidad de la declaración.

4. Indonesia considera alentador que en la declaración del Presidente se hayan reconocido las medidas positivas que ha adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos en Timor oriental, incluido el reconocimiento de sus esfuerzos por descubrir el paradero de las personas cuyo paradero sigue sin conocerse como resultado del violento incidente ocurrido en Dili el 12 de noviembre de 1991, y el aumento de las posibilidades de acceso que ha concedido a las organizaciones de derechos humanos y humanitarias, así como a los medios de comunicación internacionales.

5. La declaración del Presidente, al ser la expresión colectiva de la opinión de la Comisión, representa un enérgico y elocuente rechazo de las afirmaciones no corroboradas que han formulado algunos círculos que siguen considerando oportuno pintar un cuadro excesivamente dramático de la situación de los derechos humanos en Timor oriental.

6. El Gobierno de Indonesia espera sinceramente que la declaración de consenso del Presidente tenga una influencia positiva en los esfuerzos por encontrar una solución duradera al problema de Timor oriental, en particular las conversaciones entre los Ministros de Relaciones Exteriores de Indonesia y Portugal, con los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas.

Ginebra, 29 de julio de 1994